 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 07
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 20261200081324 DEL 29-04-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UN ESPECTÁCULO PÚBLICO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CON LA PRESENTACIÓN DE "MOSTER TRUK 2026", EN ESCENARIO NO HABILITADO.

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Popayán en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 1493 de 2011, la ley 1801 de 2016 y el Decreto Municipal 34815 del 29 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1493 de 2011, reglamentada por el Decreto 1080 de 2015, regula de manera integral todos los aspectos relacionados con los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que la norma referida señala que el ente territorial a través de la Secretaría de Gobierno o la entidad que haga sus veces en el municipio y distrito es la autoridad competente para expedir los respectivos permisos o autorizaciones para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas que pretendan desarrollarse en su respectiva jurisdicción.

Que el artículo 17° de la Ley 1493 de 2011 determinó los requisitos que deben acreditarse para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 inciso segundo de la Ley 1493 de 2011, se creó y reglamentó el funcionamiento de la ventanilla única de registro y atención a los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, mediante la expedición del Decreto Municipal 34815 de agosto 29 de 2016, donde se delegó a través del artículo 24 numeral 1, la competencia para negar u otorgar la autorización para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios no habilitados, está en cabeza del Secretario de Gobierno.

Que la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, regula en el Título VI, las condiciones, requisitos y medidas correctivas referentes a la realización de aglomeraciones de público no complejas (Capítulo III) y complejas (Capítulo IV), entre las cuales se encuentran los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el señor(a) **BLANCA NURY MENESES**, elevó petición con radicado **No. 20261130198892** del 7 de abril del 2026, ante la Secretaria de Gobierno, solicitando autorización, para la realización del evento "**MONSTER TRUK 2026**", en el "**LOTE BOULEVAR ROSE DE POPAYÁN**".


Que dicho evento es catalogado como un espectáculo público de las artes escénicas amparado por la Ley 1493 del 2011 y que el escenario donde este se realizara ostenta la categoría de "no habilitado" según los términos del artículo 17 de la Ley 1493 de 2011 y por lo tanto debe surtir el trámite establecido en el artículo 23 del Decreto Municipal 34918 de agosto 29 de 2016.

Que la Secretaría de Gobierno dio respuesta a dicha solicitud, mediante el oficio N° 20261200206731 del 10 de abril de 2026, donde requirió al productor (a) del espectáculo, la señora: **BLANCA NURY MENESES**, para que allegará los documentos conforme a lo establecido en ley 1493 de 2011 y el Decreto Municipal 34815 de agosto 29 de 2016



POPAYÁN

EPV.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 07
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN N° 20261200081324 DEL 29-04-2026

Que, según lo solicitado por la Secretaría de Gobierno, el productor allegó los siguientes datos:

- 1) Nombre del evento: **MONSTER TRUK 2026**
- 2) Tipo de evento: Exposición
- 3) Fecha de realización del espectáculo: TRES (03) DE MAYO DEL 2026
- 4) Departamento donde se realizará el espectáculo: CAUCA
- 5) Municipio/Ciudad donde se realizará el espectáculo: POPAYÁN
- 6) Escenario donde se realizará el espectáculo: **LOTE BOULEVAR ROSE DE POPAYÁN**
- 7) Nombre del productor(a) del espectáculo: **BLANCA NURY MENESES**
- 8) Numero de Cedula: 38.612.028 de Popayán- Cauca
- 9) Información de contacto del productor:
 - a. Correo: **BLANCANURY2028@ICLOUD.COM**
 - b. Teléfono (fijo/celular): 3216339974
 - c. Dirección de notificación:

Que la Secretaría de Gobierno encuentra procedente la autorización del evento referido toda vez que revisada la documentación anexa a la solicitud del productor, se constató que cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en las Leyes 1801 de 2016, 1493 de 2011 y el Decreto 1080 de 2015, único reglamentario del sector cultura y Decreto Municipal 34815 de 2016.

Que, en atención a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar autorización al señor **1) BLANCA NURY MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.612.028, de Popayán- Cauca, para la realización del evento, clasificado como aglomeración de público compleja, en el **LOTE BOULEVAR ROSE DE POPAYÁN**, el día **domingo tres (03) de mayo del 2026, en el horario de 7: 00 A.M. hasta las 6:00 P.M. de 2026.**

Localidad	Aforo por localidad	Total boletas	Valor unitario boletas		
			Venta	Día del evento	Precio Full
GENERAL	1000	1000	40.000	40.000	40.000


Parágrafo 1. La presente autorización se otorga sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales y sanitarios que deba acreditar y cumplir el establecimiento de comercio

Parágrafo 2. El lugar donde se realizará el evento debe entregarse una vez terminado el espectáculo, en las mismas condiciones en que fue recibido y el volumen de los equipos utilizados no debe perturbar la tranquilidad ciudadana.

Parágrafo 3. Es deber del productor autorizado informar ante la oficina Unidad Administrativa de Migración de Colombia, Regional Cauca, el ingreso de artistas extranjeros.



POPAYÁN

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 07
		Página 3 de 3

RESOLUCIÓN N° 20261200081324 DEL 29-04-2026

Artículo 2. Puesto de mando unificado. El productor se compromete a disponer los medios necesarios para la conformación y el funcionamiento del puesto de mando unificado, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente. Para el inicio y desarrollo del evento, es obligatoria la presencia permanente de los organismos de prevención y atención de emergencias, desastres, o quienes hagan sus veces, y del puesto de mando unificado, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 63° de la Ley 1801 de 2016. (Nota: *este artículo solo aplica para eventos complejos*)

Artículo 3. Medidas correctivas. Quien incurra en comportamientos que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas en el espectáculo público de las artes escénicas, será objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata la Ley 1801 de 2016.

Artículo 4. Contra la presente resolución procede sólo recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual deberá presentarse ante la Secretaría de Gobierno.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

Dado en Popayán, a los veinte () días del mes de abril del 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



REINEL POLANÍA VARGAS
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyecto: Sandra Bibiana Manquillo -Técnico Operario Grado 314 – 01, Secretaria de Gobierno.
 Revisó: Carlos García - Apoyo Jurídico- Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
 Revisó: Juan Sebastián Zúñiga - Apoyo Jurídico- Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
 Anexo: N/A
 Copia: N/A
 Archivado según TRD: Permisos



POPAYÁN